

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2021-00084
DEMANDANTE: MANUEL MONTAÑO MALDONADO
DEMANDADOS: EMMA MONTAÑO y OTROS

Notificada en su totalidad la pasiva y continuando con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, atendiendo a que el presente trámite se surte en **única instancia**, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1. **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** **DECRETAR** la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **172-30874** con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 9AM del día 24 del mes enero de 2023.

1.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **MARÍA LUISA PACHÓN ÁLVAREZ, LEONOR MALDONADO DE AHUMADA y NELLY PACHÓN ÁLVAREZ**, conforme al cuestionario que le formulará el apoderado judicial del extremo demandante, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia.

Librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Téngase en cuenta que la pasiva no hizo ningún pronunciamiento dentro del término otorgado.

3.- DE OFICIO

3.1.- DOCUMENTAL: Por la parte actora allegar la ficha predial de inmueble objeto de pertenencia.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 25 del mes de Enero de 2023, para llevar a cabo **audiencia única** -art. 392 ejúsdem-, en ésta fecha se llevará cabo, conciliación, se escucharán a las partes en interrogatorio, control de legalidad y recepción de testimonios. **Se cita a las partes -demandante y demandados-** para que **concurran personalmente a las instalaciones del Juzgado** a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismos los testigos **MARÍA LUISA PACHÓN ÁLVAREZ, LEONOR MALDONADO DE AHUMADA y NELLY PACHÓN ÁLVAREZ**, rendirán su testimonio en de manera presencial en el Juzgado.

Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en éste auto.

CUARTO: Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia de manera virtual, **por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso.** Para la fecha y hora señalada los profesionales, deben contar con dispositivos de Teams **con cámara.**

QUINTO: Por los abogados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones allí establecidas.

SEXTO: Notifíquese esta decisión por estado -inc. 2 numeral 1 Art. 372
Ibídem-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ